

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de febrero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el N° 252584089001- **2021-00012**.

Ejecutante: BIBIANA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ quien actúa en nombre y representación de su menor hijo.

Parte Ejecutada: YOBANNY ALEXANDER OLAYA ROMERO.

CUADERNO CAUTELAR

Como quiera que el banco agrario no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, se ordena a secretaria a fin de que se les requiera por intermedio del Área Operativa de Depósitos Especiales, Gerencia Operativa de Convenios del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en cuanto a los títulos de depósitos judiciales puestos en consideración en anteriores reclamos y misivas., recuérdeseles que se les compartió el vínculo de esta demanda en su integridad.

Por otra parte, secretaria de plena respuesta y deje constancia de ello, al correo electrónico recibido el día 23/11/21, por parte de *Gina Lyneth Cifuentes Silva*, quien funge como tesorera de la Alcaldía de esta municipalidad, informándole y confirmándoles el código del juzgado para los respectivos descuentos ante La oficina Receptora de títulos judiciales, así mismo, infórmesele que está en trámite peticiones a fin de que corrijan anomalías presentadas con la página del Banco Agrario. . **Oficiese**
Correo este que se encontraba en bandeja de no deseados

Así mismo, proceda a subir al micro sitio la prementada petición y el presente auto.

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

Hoy **10 de febrero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **014/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de febrero de 2022.

Clase de proceso: Sucesión.

Radicado bajo el N° **252584089001-2019-00040**.

Causantes: Arnulfo Guerrero León y Benita Guerrero de Guerrero (Q.E.P.D).

Demandante Lucila Ramírez Riveros.

A los autos lo radicado de manera virtual por el apoderado de la parte demandante. Para mejor ilustración del precitado profesional compártasele el auto que antecede y el presente, a través de su correo seguro, advirtiéndole que lo rogado ya ha sido satisfecho en proveído anterior como lo va a reflejar. Secretaria oficiese y deje las constancias.

Lo mismo lo que peticiona en su último inciso, en relación al inmueble con folio No. 167-4976, también ya fue comisionado, no uno si no los dos folios inmobiliarios.

Por lo anterior, **no se dará** trámite al mismo, y se conmina de forma respetuosa para que esté atento a los estados electrónicos subidos por esta Sede Sumarial.

Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de manera articulada, bidireccional y flexible conforme en los artículos 295 C.G.P y 56 del CPACA. En esmero de la **virtualidad, creatividad, organización y control interno** del Despacho. En el **entendido** que su notificación valida es de **cúmplase**, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **10 de febrero de 2022**, se ENTERA, PUBLICITA y PUBLICITA a la comunidad en general y a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.014.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de febrero de 2022.

REF.: DELITO HURTO
VICTIMA JAVIER ESTEBAN NIETO
INDICIADOS : CESAR HERNAN RODRIGUEZ Y OTRO
RAD: 2022-80019

Allegada la documentación a través de nuestro canal digital en el día de ayer, por parte del defensor público adscrito a este Circuito, en donde enuncia y aporta prueba de indemnización que los implicados realizaron a la víctima, anunciando que se tenga en cuenta al momento de dictar sentencia,

Del mismo se le pone en conocimiento al mismo remitente, para que si a bien lo tiene revise la actuación enviada, por si incurrió en error involuntario y deba ser retirado y remitido a la oficina o juzgado que le compete; teniendo en cuenta que en lo que concierne a este despacho, desconoce de esa actuación, el indiciado, código de investigación y mucho menos el numero señalado.

Secretaria oficié remitiendo copia de este auto.

Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de manera articulada, bidireccional y flexible conforme en los artículos 295 C.G.P y 56 del CPACA. En esmero de la **virtualidad, creatividad, organización y control interno** del Despacho. En el **entendido** que su notificación valida es de **cúmplase**, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **10 de febrero de 2022**, se ENTERA, PUBLICITA y PUBLICITA a la comunidad en general y a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.014.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de febrero de 2022.

Naturaleza del Proceso: Sucesión.

Radicado bajo el número. **252584089001-2020-00002**

Causante: Dolores Fernandez de Mahecha (Q.E.P.D).

Como quiera que se nombró auxiliar de la justicia en auto que antecede, en donde se evidencia que se le han enviado las comunicaciones de rigor, sin recibir respuesta alguna, el despacho ordena requerir a la auxiliar nombrada a fin de que exprese a voluntad su acatamiento o no al encargo.

Con la advertencia que quedó reflejada anteriormente, de que esta nombrada para que represente a toda la parte pasiva jurídico procesal dentro del presente juicio liquidatorio, de igual a las Personas Indeterminadas, Causahabientes, Herederos de estos o Litisconsortes Necesarios y personas que se crean con Derechos reales y derechos accesorios sobre lo que acá se reclama.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **10** de febrero de 2022, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**014/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de febrero de 2022.

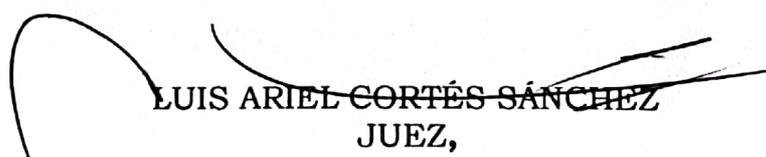
**REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DESVINCULACIÓN LABORAL
DE NUEVA EPS S.A. DEL VICEPRESIDENTE DE SALUD**

1.- Se atiende lo informado por LUIS HERNAN SORIANO BERMUDEZ Coordinador Jurídico. NUEVA EPS S.A. en cuanto a la desvinculación laboral del doctor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO. Quien ejercía la función de Superior Jerárquico frente a los encargados del cumplimiento de los fallos de tutelas. Por tanto solicitan sea DESVINCULADO de todos los requerimientos, incidentes de desacatos, sanciones y demás procesos que cursen en nuestro Despacho y en los que estuviera llamada para cumplir, pues al no estar laborando para la NUEVA EPS, NO puede adelantar gestión alguna, así como tampoco es su responsabilidad el dar cumplimiento o hacer cumplir los fallos de tutela.

2.- por otra parte, y a consecuencia de lo anterior, quedo nombrado el doctor ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en calidad de Vicepresidente de Salud encargado, como (Superior Inmediato) de los responsables del cumplimiento de los fallos de tutelas impetradas contra la NUEVA EPS, en lo que corresponde a la prestación de servicios de salud.

Secretaria tome atenta nota en la carpeta pertinente, para efectos de acciones futuras.

Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de manera articulada, bidireccional y flexible conforme en los artículos 295 C.G.P y 56 del CPACA. En esmero de la **virtualidad, creatividad, organización y control interno** del Despacho. En el **entendido** que su notificación valida es de **cúmplase**, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **10 de febrero de 2022**, se ENTERA, PUBLICITA y PUBLICITA a la comunidad en general y a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.014.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de febrero de 2022.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Rad. 2017- 01248 Proceso de Insolvencia
Concurtido GEIMAR HUMBERTA MATOMA ZUÑIGA
C.C. NO.80.124853

Se atiende lo informado por el JUZGADO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en donde entera de la apertura del proceso de insolvencia, del deudor identificado con **C.C. NO.80.124853**.

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; **COMO negociación** que realiza un deudor con todos sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias, por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite RESPECTIVO ante la autoridad solicitante dentro del expediente No. **2017- 01248** que en mentado juzgado cursa.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de manera articulada, bidireccional y flexible conforme en los artículos 295 C.G.P y 56 del CPACA. En esmero de la **virtualidad, creatividad, organización y control interno** del Despacho. En el **entendido** que su notificación valida es de **cúmplase**, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **10 de febrero de 2022**, se ENTERA, PUBLICITA y PUBLICITA a la comunidad en general y a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.**014**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de febrero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el N° 252584089001- **2018-00011**.
Parte Ejecutada: **Maria Cecilia Mendez de Ordoñez**.
Ejecutante : Banco Agrario de Colombia S.A.

Cuaderno Cautelares.

En atención a lo solicitado a través de canal digital por la doctora Luisa Milena Gonzalez Rojas parte actora, del cual se encontraba en la bandeja de correos no deseados, procediendo a ordenar el acto:

Aceptase la excusa presentada por la doctora LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, a quien el despacho le aclara que no funge como curadora en el litigio, como lo manifiesta en su memorial, contrario sensu, como apoderada de la parte demandante reconocida en autos.

Estando así las cosas, se procede a señalar fecha para el día 3 de marzo hogaño, a la hora de las 10:30 am, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del DERECHO DE CUOTA que recae sobre el inmueble embargado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-34357, bien báculo de esta acción, el cual fue adjudicado en común y proindiviso a la demandada Mendez de Ordoñez, por parte del INCODER, denominado PARCELA N° 32 ubicado en la VEREDA TALAUTA, legalmente embargado

Por lo anterior, se conmina a la secretaria a revisar siempre la bandeja de correos no deseados e informar sobre los expedientes que se suben al micro sitio como entrados al despacho.

Notifíquese,


~~LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ~~
Juez

Hoy **10** de febrero de 2022, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **014/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO